

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2013 - 2023/GRP-CR

Piura, 12 DE JULIO DE 2023.

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 010-2023/GRP-CR, de fecha 12 de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° inciso a) y artículo 10° inciso c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe que, es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14°, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...).Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. (...);

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212- 2011/GRP-CR y sus modificatorias, prescribe que, Las sesiones se clasifican en la siguiente forma: (...) - Descentralizadas. Y, el artículo 33° del mismo cuerpo legal, señala que, Las Sesiones Descentralizadas se realizaran fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 010-2023-CR, el Consejero Regional por la Provincia de Talara señor Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, solicitó y sustentó al Pleno del Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada, para el día 14 de julio de 2023 a horas 10:00 am, la misma que se celebrará de manera presencial en la provincia de Talara y departamento de Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 010-2023-CR, celebrada el día 12 de julio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la realización de una Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, para el día viernes 14 de julio de 2023 a horas 10:00 am, en la Provincia de Talara, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Secretaría del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO. – DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


VICTOR BERNARDO SUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

JULIO JORGE IVAN ZAVALA YARGAS
Secretario